



DECRETO N° 115/2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°1388 sancionada por el H.C.D. en fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por la que se declara de utilidad pública y sujeta al régimen de Contribución por Mejoras la Obra “Renovación de Red Distribuidora de Agua Potable, Conexiones y Caudalímetros Domiciliarios de la localidad de Los Sargentos”; Ordenanza promulgada mediante Decreto N° 108/2019 de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.

La necesidad de reglamentación de la referida Ordenanza, en lo referente al artículo sexto de la misma que así lo requiere.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 6° de la mencionada Ordenanza N°1388 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la modalidad de pago, importes de las cuotas mensuales, fijar la cantidad de meses para el pago de tales contribuciones por mejoras y establecer el modo de aplicación de los reajustes que surjan por redeterminación de precios, mayores costos, intereses, diferencia entre el precio fijado en la licitación y el monto del crédito ENOHSA u otros conceptos que puedan derivarse durante la ejecución de la obra.

Que la misma Ordenanza contiene como lineamiento el prorrateo de la obligación crediticia y de los adicionales correspondientes al valor total de la obra y accesorios (mayores costos, intereses, etc.), para la determinación del monto mensual a abonar en concepto de contribución por mejoras por la totalidad de los usuarios actuales y futuros serán, como sujetos obligados al pago por tales conceptos se generen.

Que resulta conveniente para que los contribuyentes alcanzados por la Ordenanza soporten con moderación el pago mensual, fijar en ciento noventa y ocho (198) la cantidad total de cuotas mensuales a abonar. En cuanto al importe inicial de cada cuota, será determinado de la siguiente forma: 1) Dieciocho (18) cuotas mensuales iniciales de Pesos Ciento cuarenta y seis (\$146,00), correspondientes al valor que surge de la diferencia entre el precio fijado en la licitación y el monto del crédito ENOHSA, mas las redeterminaciones de precios calculada conforme al pliego de bases y condiciones de la licitación y



Municipalidad de
Los Sargentos
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

Decreto 691/2016 del P.E.N., con más un adicional del cinco por ciento (5%) de previsión por incobrabilidad. Estas 18 cuotas se actualizarán trimestralmente o con anterioridad si la situación así lo requiera, conforme los incrementos que surjan de futuras redeterminaciones de precios. 2) Concluida la Obra, el valor de las Ciento Ochenta (180) cuotas restantes se determinará mediante el cálculo distributivo de cada cuota global que efectuará ENOHSA como otorgante del crédito y entidad acreedora, sobre el importe de Pesos Dieciocho millones (\$ 18.000.000,00) con más la aplicación de un interés equivalente al 30% de la Tasa Activa Banco Nación calculado por el sistema francés, dividido por la cantidad de usuarios/ contribuyentes alcanzados; cada cuota se modificará automáticamente, con oportuna comunicación a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Sargentos Limitada, como agente de recaudación municipal.

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS SURGENTES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

DECRETA

Art.1º: **DISPÓNESE** reglamentar la Ordenanza Municipal N° 1388 sancionada por el H.C.D. en fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por la que se declara de utilidad pública y sujeta al régimen de Contribución por Mejoras la Obra “Renovación de Red Distribuidora de Agua Potable, Conexiones y Caudalímetros Domiciliarios de la localidad de Los Sargentos”; en cuanto a modalidad de pago, importes de las cuotas mensuales, cantidad de meses y reajustes a establecer que surjan por redeterminación de precios, mayores costos, intereses, diferencia entre el precio fijado en la licitación y el monto del crédito ENOHSA u otros conceptos que puedan derivarse durante la ejecución de la obra.

Art.2º: **DETERMÍNASE** en ciento noventa y ocho (198) la cantidad total de cuotas mensuales a abonar. En cuanto al importe inicial de cada cuota, se determina de la siguiente forma:

1) Dieciocho (18) cuotas mensuales iniciales de Pesos Ciento cuarenta y seis (\$ 146,00), correspondientes al valor que surge de la diferencia entre el precio fijado en la licitación y el monto del crédito ENOHSA, mas las redeterminaciones de precios calculada conforme al pliego de bases y condiciones de la licitación y Decreto 691/2016 del P.E.N., con más un adicional del cinco por ciento (5%) de previsión por incobrabilidad. Estas 18 cuotas se actualizarán trimestralmente o con



Municipalidad de
Los Sargentos
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

anterioridad si la situación así lo requiera, conforme los incrementos que surjan de futuras redeterminaciones de precios.

2) Concluida la Obra, el valor de las Ciento Ochenta (180) cuotas restantes se determinará mediante el cálculo distributivo de cada cuota global que efectuará ENOHSA como otorgante del crédito y entidad acreedora, sobre el importe de Pesos Dieciocho millones (\$ 18.000.000,00) con más la aplicación de un interés equivalente al 30% de la Tasa Activa Banco Nación calculado por el sistema francés, dividido por la cantidad de usuarios/ contribuyentes alcanzados.- Cada cuota se modificará automáticamente en base los informes de ENOHSA.

Art.3º: **DETERMINASE** la comunicación a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Sargentos Limitada, como agente de recaudación municipal, de lo establecido en el presente.

Art.4: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

LOS SARGENTES, 30 de octubre de 2019.

M.M.O Celso O. Beltramo
Sec. de Gob. y Obras Públicas



Cra. Paula A. Córdoba
Intendenta Municipal